



Sertecpet

Cia. Ltda.

27068

52043

Atendido - 6 AGO. 2003 P/F.
13⁰⁷
7-VIII-03

Quito, D.M., 6 de agosto de 2003
STP-135-03

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente



De mi consideración:

CCO
OK
J.

Ing. Paulo López Robayo, en mi calidad de Gerente General de la Compañía SERTECPET CÍA. LTDA. , ante usted acudo y manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTE .- Con fecha 17 de enero del 2003, se llevó efecto ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, la Escritura Pública de Cesión de Participaciones entre el Señor Ángel Eduardo López Robayo en su calidad de CEDENTE y el Señor Carlos Rómulo López Robayo en su calidad de CESIONARIO, escritura esta que fue marginada en la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 06 de febrero del mismo año y cuya copia certificada adjunto para el expediente de la Compañía.

PETITORIO.- Con tal antecedente, solicito a usted se digne conferir una Nómina actualizada del paquete accionario actualizado a la presente fecha.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,
SERTECPET Cía. Ltda.

ING. PAULO LÓPEZ R.
GERENTE GENERAL

OK.
Cesión ingresada al sistema
Adjunto Nómina solicitada

D7-08-03

J.

177



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

ENTRE: **ANGEL EDUARDO LÓPEZ ROBAYO**
Y: **CARLOS RÓMULO LÓPEZ ROBAYO**
CUANTÍA: **USD \$26.567**
DI: **COPIAS**
MD.

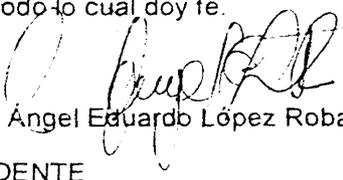
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ Y SIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL TRES**, ante mí, **Doctor MARCO VELA VASCO**, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor Ángel Eduardo López Robayo, por sus propios y personales derechos y por lo que se representa en su calidad de apoderado de su esposa Fanny Margoth Zambonino Mancero, tal como se desprende del documento adjunto; y, el señor Carlos Rómulo López Robayo por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y quienes piden se eleve a escritura pública, la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de las escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor Ángel Eduardo López Robayo, en su calidad de **CEDENTE**; y, el señor Carlos Rómulo López Robayo, en su calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado

civil casado y soltero, respectivamente, quienes libre y voluntariamente deciden celebrar la presente escritura de transferencia de participaciones. El CEDENTE, se halla debidamente facultado por su esposa señora Fanny Margoth Zambonino Mancero, mediante poder general, conferido ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura de tres de octubre de mil novecientos noventa, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó **SERVICIOS TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA.** **TERCERA.- CESION DE**

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anteriormente señalados y de conformidad a lo resuelto en la Junta General de fecha veinte de enero del dos mil tres, el señor Ángel Eduardo López Robayo, en su calidad de CEDENTE, transfiere a favor del señor Carlos Rómulo López Robayo, sus veinte y seis mil quinientos sesenta y siete (26567) participaciones de un valor de un dólar cada una; mismas que, el CESIONARIO manifiesta haberlas recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno ni en el presente ni en el futuro. Por su parte, se deja expresa constancia de la denuncia al derecho preferente por parte de los demás socios de la compañía, para que de esta forma se dé paso al perfeccionamiento de la transferencia de las antes mentadas participaciones. Usted, señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor Doctor Julio Ortiz Loor, profesional con matrícula número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito y que queda elevada a escritura pública. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi, El

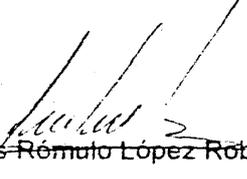
Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.


Ing. Angel Eduardo López Robayo

CEDENTE

CC.:

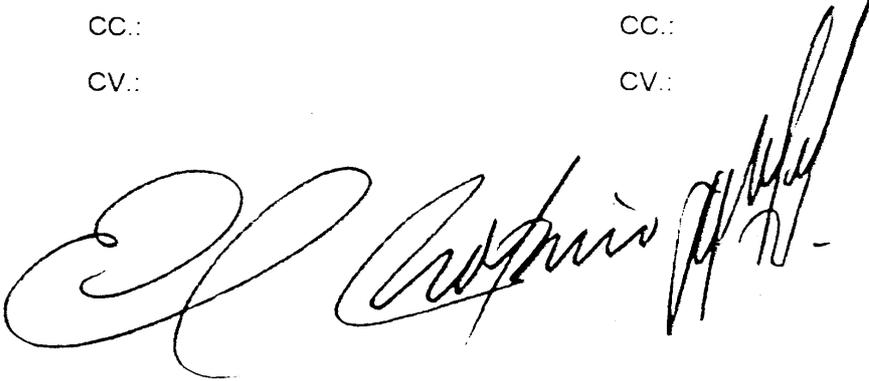
CV.:


Carlos Rómulo López Robayo

CESIONARIO

CC.:

CV.:





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2003

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de enero del 2003, en el domicilio principal de la compañía situado en la Av. República E7-07 y Eloy Alfaro, Ed. María Victoria, piso 3, oficina 302, y siendo las 15H00, se reúnen los señores Byron Raúl López Robayo, poseedor de 26567 participaciones con un valor de un dólar cada una, Carlos Rómulo López Robayo poseedor de 26567 participaciones con un valor de un dólar cada una, Ángel Eduardo López Robayo poseedor de 26567 participaciones con un valor de un dólar cada una, Paulo Jacinto López Robayo, poseedor de 26567 participaciones con un valor de un dólar cada una, Rosario López Robayo, poseedora de 4364 participaciones con un valor de un dólar cada una, Cecilia López Robayo, poseedora de 4360 participaciones con un valor de un dólar cada una y Patricio López Robayo poseedor de 4364 participaciones con un valor de un dólar cada una.

Preside la Junta, el señor Byron López Robayo y actúa como secretario el señor Eduardo López Robayo. Por Secretaria se solicita se constate el quórum reglamentario para la instalación de la Junta; indicándose que se halla presente el 100% del capital social de la compañía. Por consiguiente, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver el único punto de orden del día, a saber:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

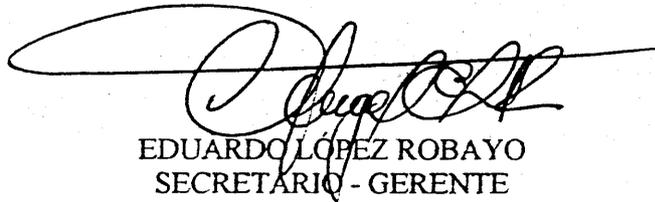
Solicita la palabra el señor Eduardo López Robayo, quien manifiesta que es su deseo poner a consideración de la Junta su decisión de transferir sus 26567 participaciones que actualmente tiene en la compañía Sertecpet Cia. Ltda.; manifiesta además que preferiblemente desearía que sus participaciones le sean transferidas al señor Carlos López Robayo. Luego de varias deliberaciones, la Junta aprueba en forma unánime la propuesta presentada por el socio señor Eduardo López Robayo; por consiguiente, los demás socios dejan constancia de su renuncia al derecho preferente, para así dar paso a la transferencia de participaciones.

Sin otro asunto de que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, luego de los cuales se reinstala la Junta, dando lectura al texto de la misma, la que es aprobada por unanimidad, en todo su contenido y sin modificación alguna; siendo las 16H00, se da por concluida la Junta General y para constancia de lo cual firman todos los socios asistentes a esta Junta. Firman: Byron López Robayo, Presidente, Eduardo López Robayo, Secretario-Gerente, Carlos

López Robayo, Paulo López Robayo, Cecilia López Robayo, Rosario López Robayo,
Patricio López Robayo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO



EDUARDO LÓPEZ ROBAYO
SECRETARIO - GERENTE

CANTON DEL QUITO

PODER GENERAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

Otorgado por:

Sra. Fanny Margoth Zambonino Mancero.-

República del Ecuador, hoy día ocho de Junio de mil

novecientos noventa y ocho, ante mí, el Notario

A favor de:

Sr. Eduardo López Robayo.-

Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece:

Cuantía:

Indeterminada.-

La señora FANNY MARGOTH ZAMBONINO

Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z.Z

MANCERO, por sus propios

Di: 7

derechos.- La comparecien-

te es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el

Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y

poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve

a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En

el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

insertar una de la que conste un poder general, al tenor de

las siguientes estipulaciones: COMPARECIENTE.- Fanny

Margoth Zambonino Mancero, por mis propios derechos,

confiero poder general, amplio y suficiente cual en derecho

se requiere a favor de mi cónyuge señor Eduardo López

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.

Robayo, para que a mi nombre y en representación realice lo que a continuación detallo: PRIMERA: Para que administre todos mis bienes habidos y por haber.- SEGUNDA: Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tengo pendiente en la actualidad y los que ocurran en lo sucesivo, en demanda o defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidentes.- TERCERA: Para que adquiera en favor de mi patrimonio, toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciaros; y, para que los bienes que poseo o llegase a poseer, sean objeto de venta, ceda, done, permute, hipoteque o los de en arrendamiento o anticresis.- CUARTA: Para que reciba en mi nombre, dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan, confiriendo: recibos, finiquitos y cancelaciones.- QUINTA: Para que me de y reciba de mutuo, en fianza, en anticresis, o en cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prendas de cualquier tipo o hipoteca, por cantidades fijas u obligaciones determinadas o por obligaciones futuras de cuantía indeterminada y cancelándolas llegado el caso.- SEXTA: Para que gire, ceda, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.- SEPTIMA: Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y

transacciones de cualquier naturaleza que fuere.-
OCTAVA: Para que proceda a la participación judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- NOVENA: Para que constituya o forme sociedades o compañías sean estas nacionales o extranjeras; efectuando aportes en dinero o en especie; para que concurra a juntas generales y para que transfiera a mi nombre acciones o participaciones dentro de las sociedades mercantiles, para que reciba los certificados o títulos de aportación, títulos de acción y vote en todos los actos societarios en especial en los aumentos o disminución de capital, reforma y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo, y más actos que atañen a la vida de las compañías sin limitación alguna.- DECIMA: Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes sean generales o especiales, principalmente en calidad de Procurador Judicial, en un abogado en ejercicio profesional, y fevoque tales delegaciones y poderes. Al efecto confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a Procuradores, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Llor, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída

que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

F I R M A D O) SRA. FANNY MARGOTH ZAMBONINO MANCERO,
C.C.N. 050107590-7.- F I R M A D O) EL NOTARIO, DOC-
TOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a -
diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON: Doy fe de que las CUATRO(4) fotocopias que anteceden son
fieles copias de sus originales - Quito, 17 de enero del
2003.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180201156-7

LOPEZ ROBOYO ANGEL EDUARDO

LENGUAJE/ALEATO/JDAN BENIGNO VELA

LUGAR DE NACIMIENTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0013 00013 M

REG CIVIL TUNGURAHUA PASCABATO

QUANTO DE NOMBRES VELA 1966

[Signature]

PUNTO DEL CENSILADO

ECUATORIANA ***** V254912242

NOMBRE Y APELLIDO CASADO FANNY MARGOTH CAMECINO M

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROCAJUN CARLOS HUMBERTO LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROCAJUN DE JESUS ROBOYO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 24/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0025002

Pch.

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

227 - 0005 1802011567
NUMERO CEDULA

LOPEZ ROBOYO ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PILLARO
CANTON

SAN MIGUELITO
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DEL COMITADO

[Handwritten signature]

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su celebración - -




DR MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
2 Constitución de la compañía denominada " SERVICIOS
3 TECNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA.".
4 otorgada ante el Notario Quinto, Dr. Ulpiano Gaybor
5 Mora, el 3 de octubre de 1.990, cuyo archivo se encuentra
6 actualmente a mi cargo, tomé nota de la CESION DE
7 PARTICIPACIONES, contenida en el presente instrumento.-
8 Quito, a 6 de febrero del año 2003.-

9 **Notaría 5ta**



10
11
12
13
14 *Luis Humberto Navas D.*
15 *Quito - Ecuador*

16 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
17 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

18 GRA.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

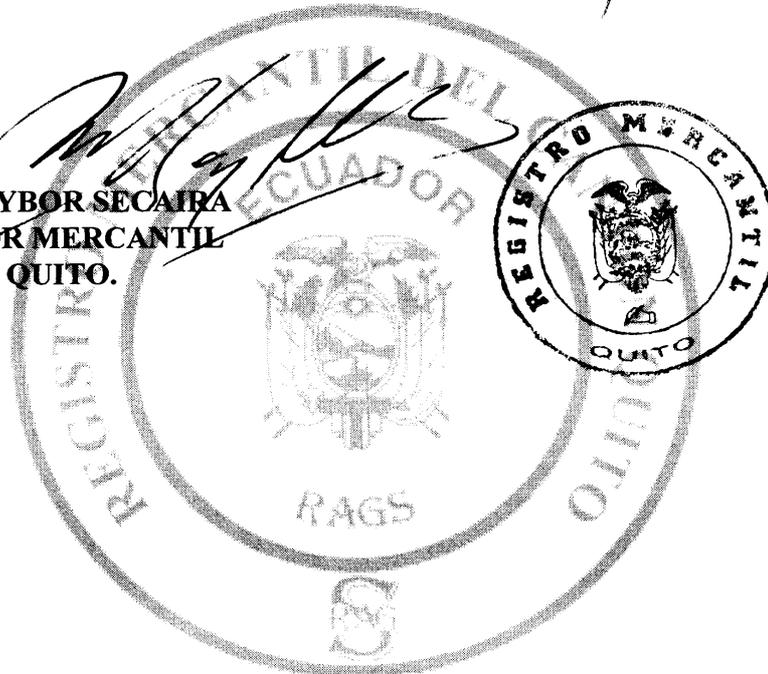


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **531** del REGISTRO MERCANTIL de quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1029 vta, tomo 125, y número: **2619**, del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3728 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía "**SERTECPET CIA. LTDA**" antes denominada "**SERVICIOS TÉCNICOS PETROLEROS Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA.** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de Febrero del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng